

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, Ptas.	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses	20
BALNEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	20
EXTRANJERO	Por tres meses	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## REAL DECRETO.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Eduardo Leon y Llerena,

Vengo en admitirle la dimision que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros me ha presentado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondía.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Praxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una comunicacion del Banco de España, en solicitud de que se declare que su correspondencia con las sucursales y las de éstas entre sí no se hallan comprendidas en el art. 30, caso 12 de la ley del Timbre y disposiciones aclaratorias del mismo.

En su vista:

Considerando que el Banco y sus sucursales constituyen una sola personalidad jurídica y mercantil, por cuanto con arreglo á sus estatutos las Cajas de éstas son parte de aquel, cuyo capital único es responsable de las obligaciones que contraigan;

Considerando que no existiendo, como no existe, dualidad de intereses entre aquel establecimiento y sus dependencias, no corresponde el empleo del timbre móvil de 10 céntimos en la correspondencia que sostengan entre sí, aunque produzcan cargo ó data las operaciones á que se refiera, pues que las hace consigo mismo, y no afectan á sus relaciones con los particulares;

Y considerando que hay otros establecimientos que se encuentran en el mismo caso que el Banco de España,

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que la correspondencia del Banco de España con sus sucursales ó subalternas, y la de éstas entre sí, no están sujetas al uso del timbre móvil de 10 céntimos, aunque las operaciones á que se refieren produzcan cargo ó descargo en su contabilidad interior; siendo la voluntad de S. M. se considere esta medida de carácter general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Ilmo Sr.: Vista una instancia de D. Eduardo de Nafarrate, vecino de Ondarroa, provincia de Vizcaya, solicitando que se habilite el puerto de Arminza, jurisdiccion de Lemoniz, para el desembarque de los artículos y primeras materias necesarios para una fábrica de escabeches y conservas que existe en dicho punto, y para el embarque de los productos de la misma fábrica.

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Vizcaya, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que no existen comunicaciones terrestres para conducir á Arminza las primeras materias indispensables para la industria de escabeches y conservas:

Considerando que la corta distancia que existe entre la Aduana de Plencia y el punto de Arminza permite que se vigilen las operaciones de comercio que se tratan de verificar;

Y considerando que existe fuerza del Resguardo en el mencionado punto para vigilar la carga y descarga de mercancías;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se habilite el puerto de Arminza, provincia de Vizcaya, para el desembarque de aceite, vinagre, sal y carbon para la fábrica de escabeches y conservas establecida en dicho puerto, siempre que los expresados artículos hayan adeudado sus derechos en alguna Aduana del Reino, y para el embarque por cabotaje de los productos de dicha fábrica, debiendo expedir la documentacion correspondiente la Aduana de Plencia, y vigilar las operaciones el Resguardo de Carabineros existente en Arminza.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo Sr.: En vista de la consulta elevada por V. E. acerca de la ampliacion del plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico:

Y considerando que la distribucion de dichos documentos y la recaudacion del Impuesto no se verifica aun de un modo regular en algunas provincias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se considere ampliado el plazo para repartirlas en las provincias donde no haya empezado la distribucion y recaudacion de las cédulas; entendiéndose que estarán sujetos al procedimiento de apremio todos los individuos que despues de haber sido invitados al pago por los respectivos recaudadores, no hagan efectivo el importe respectivo en el término que señala la Instruccion vigente del ramo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Impuestos.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido con fecha 27 de Setiembre último el informe siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, expedida en 9 de Abril de 1880 por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente promovido por D. José María Lopez y otros en solicitud de que se excluyan del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Murcia las haciendas denominadas Pereton y

Rambla de las Buitreras, sitas en el término de Caravaca.

Resulta que D. José María Lopez y García Melgares, por sí y en representacion de su madre Doña Inés García Melgares, por su propio derecho y como administradora legal de sus hijos menores D. Antonio y Doña Esperanza, expuso en 13 de Noviembre de 1874 al Gobernador de Murcia que de los bienes relictos al fallecimiento de su difunto padre, se les adjudicaron pro indiviso un trozo de terreno montuoso en la Diputacion rural del Moral, de 215 fanegas de cabida al marco de 9.600 varas, y además al exponente otro trozo de monte de 230 fanegas de igual marco, partido de Archive y sitio de las Ramblas, de cuyas fincas habia venido en quieta y pacífica posesion desde tiempo inmemorial su citado causante; que el Estado, suponiéndolas suyas, las habia incluido en el Catálogo de Montes y dispuesto del aprovechamiento de sus productos forestales, y concluyó solicitando que se acordara su exclusion y se dieran las órdenes oportunas para que se practicase el correspondiente deslinde y se les diera posesion de dichos terrenos.

Con la anterior instancia se acompañaban un testimonio de la informacion *ad perpetuam* aprobada en 23 de Octubre de 1874, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de tercero, por el Juzgado de Caravaca á instancia de la madre del interesado, por sí y en representacion de sus hijos menores, para justificar la posesion en que se hallaban de las expresadas fincas; un certificado para acreditar que éstas se hallan inscritas á favor de los interesados en el Registro de la propiedad de Caravaca, y otro expedido por el Secretario del Ayuntamiento del propio pueblo, á fin de hacer constar que se hallan amillaradas á nombre de aquellos, y que ántes lo estuvieron al de su padre D. José Pascual Lopez, que las habia heredado á la muerte del suyo D. Antonio Lopez y Perez, como inmediato sucesor á la mitad reservable de las vinculaciones que éste poseia, y que han pagado las contribuciones que les han correspondido.

Remitido el expediente á informe del Ingeniero Jefe del distrito, lo evacuó en 22 de Julio de 1876 manifestando que los documentos producidos no eran suficientes para justificar la exclusion que se solicita; que en oposicion á ellos y en apoyo del derecho que al Estado corresponde sobre los terrenos montuosos de que se trata, comprendidos en los linderos que se les asignan, presentaba tres certificaciones, de las cuales aparece que desde 1788 fueron objeto las fincas Pereton y Rambla de las Buitreras de la visita girada á los montes del término de Caravaca por el Comisario de Marina D. José Espinosa, que se incluyeron como de dominio público en las estadísticas de 1847 y 1859 y en el Catálogo de 1862, sin reclamacion ni protesta alguna de D. José María Lopez ni de sus causantes, y que sus espertes y pastos se han venido subastando desde 1864, si bien los primeros no llegaron á venderse hasta 1871 por falta de licitadores, y los segundos se aprovecharon sólo en el año forestal de 1873 á 74, añadiendo el informante que el Ingeniero subalterno, á quien encargó el reconocimiento de las fincas, le habia manifestado que se encuentran enclavadas en el monte núm. 11 del Catálogo; que los linderos asignados en los documentos concuerdan con los que tienen en el terreno, así como la cabida de la nombrada Rambla de las Buitreras, pero que no sucede lo propio con la llamada Pereton, que por los títulos tiene una cabida de 163 hectáreas, 63 áreas y 12 centiáreas, y la real del terreno comprendido por los linderos es de 253 hectáreas, y de ellas 37 de labor y las restantes 218 de monte público, lo que debia tenerse presente para que en el caso de que se accediera á la exclusion no se reconociese en la finca de Pereton otros derechos que á las hectáreas expresadas en sus títulos.

Prévio informe de la Administracion económica ha-

siendo constar que en sus inventarios no están incluidos dichos terrenos, se elevó el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. Pasado á la Junta consultiva del ramo y al Negociado, expusieron en sus respectivos informes de 16 de Octubre de 1877 y 31 de Marzo de 1880, que debe desestimarse la exclusion pretendida, proponiendo además el último centro ministerial que se oyera, como así se ha dispuesto, á este alto Cuerpo.

Es indudable que la informacion *ad perpetuam* practicada y aprobada á instancia de los interesados, no puede surtir el efecto de que por ella se excluyan del Catálogo los terrenos de que se trata, porque habiéndolo sido como todos los de su clase con la cualidad de sin perjuicio de tercero, no irroga ni puede causar ninguno á los derechos posesorios adquiridos y ejercitados previamente por el Estado, con tanto más motivo, cuanto que éste no tuvo la debida intervencion legal en aquel expediente, ni es lícito privar á nadie por actos de jurisdiccion voluntaria de un derecho cuya existencia y validez tiene que respetarse mientras no se le venza en el correspondiente juicio civil ordinario.

Respecto del certificado expedido por el Registrador de la propiedad, si bien parece á primera vista que debe reputarse como suficiente para decretar la exclusion que se pretende, no es en realidad así porque con anterioridad á las inscripciones á que se refiere consta que ya en 1788 fueron las fincas Pereton y Rambla de las Buitreras objeto de la visita girada por el Comisario de Marina á los montes del término de Caravaca; que se incluyeron como de dominio público en las estadísticas de 1847 y 1839 y en el Catálogo de 1862; que sus pastos se han venido subastando desde 1864 y vendidos en 1871, y que todos estos actos tuvieron lugar á ciencia y paciencia, tanto de los causantes de D. José María Lopez y García, como de éste y los demás que pudieran estar interesados en evitarlo; por cuyo silencio vino á reconocerse la legitimidad de esa posesion repetida y continuada por el Estado.

El hecho de hallarse amillaradas las fincas de que se trata á favor de los recurrentes no prueba la certeza de un derecho que sólo pueden declarar los Tribunales de justicia, resultando de un modo claro y evidente que los títulos presentados por aquellos no son bastantes para que se prive al Estado de la posesion en que de ellos se halla, y que hoy por hoy le corresponde.

Por estas razones entiende el Consejo que debe denegarse la exclusion del Catálogo de los terrenos montuosos Pereton y Rambla de los Buitreras, reservando á los solicitantes el derecho que acerca de la propiedad de los mismos crean les asiste para que lo ejerciten, si vieren convenirles, ante los Tribunales competentes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Imo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 11 de Setiembre próximo pasado por D. Vicente Bordehore y Reig, como Director de turno del Banco regional Valenciano, en union de D. Vicente Oliag, en concepto de Presidente del Consejo de administracion de la Sociedad de los ferro-carriles de Cuenca á Valencia y Teruel, solicitando se apruebe la trasferencia de la concesion de la línea de Cuenca á Valencia por Laudete, con ramales de este punto á Teruel y á las minas de Henarejos, que hace la primera de dichas Sociedades á favor de la últimamente citada:

Vista la Real orden de 24 de Abril del corriente año, aprobatoria de la cesion que hizo el primitivo concesionario D. Francisco Ortega del Rio á la Sociedad Banco regional Valenciano:

Vistos el testimonio de la escritura de trasferencia que á la instancia acompaña, la escritura de creacion, fecha 1.º de Julio último, y la de constitucion y estatutos de 10 de los mismos mes y año, cuyos documentos publicó la GACETA DE MADRID del 1.º de Agosto siguiente:

Considerando suficientemente acreditada la voluntad explicita de las partes interesadas, y la personalidad y aptitud legal de la adquirente ó cesionaria, como entidad constituida en debida forma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Cuenca á Valencia por Laudete, con ramales desde este punto á Teruel y á las minas de Henarejos, en la forma otorgada por la Real orden de 24 de Marzo último, que hace la Sociedad Banco regional Valenciano á favor de la Sociedad de los ferro-carriles de Cuenca á Valencia y Teruel, representada en este caso por D. Vicente Oliag, como Presidente de su Consejo de administracion, respecto á todos los de-

rechos y obligaciones inherentes y que se derivan de la concesion indicada en cuanto al Estado concierne, y en los cuales queda subrogada la Sociedad cedente en la cesionaria para todos los efectos de la concesion otorgada por Real orden de 24 de Marzo último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION DE LOS ASCENSOS REGLAMENTARIOS  
Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO  
EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

## Vicariato.

Al Capellan de término D. Francisco Fierro y Gonzalez empleo de Capellan mayor por Real orden de 5 de Setiembre de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria consultada por el Vicario general por hallarse apto para el ascenso.

A los Capellanes de ascenso D. Manuel Lopez Serrano, D. Rodrigo de Torres y Ramirez y D. José Alvarez y Miras empleos de Capellan de término por id. id.

A los Capellanes de entrada D. Manuel Thons y Orts, D. José Mercader y Tort y D. Manuel Arnau é Ibañez empleos de Capellan de ascenso por id. id.

Al Presbítero D. Fernando Amores Cornejo empleo de Capellan de entrada por id. id.

## Caballería.

Al Teniente Coronel Comandante D. Francisco Ortigosa Marquez empleo de Teniente Coronel por Real orden de 12 de Setiembre de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria consultada por el Director general del arma por hallarse apto para el ascenso.

Al Coronel Comandante D. Cayetano Fernandez de Córdoba empleo de Teniente Coronel por id. id.

Al Comandante Capitan D. José Serrano Fernandez empleo de Comandante por id. id.

A los Tenientes Coronel Capitanes D. Ramon Diaz Lafuente y D. Pedro Espejo Arribas empleos de Comandante por id. id.

A los Comandantes Capitanes D. Gabriel Hernando Tejero, D. Tomás García Asmero y D. Francisco Calé Gonzalez empleos de Comandante por id. id.

A los Capitanes Tenientes D. Rafael Benitez Gonzalez, D. Salvador Guzman Andrés y D. Francisco Ortega Gonzalez empleos de Capitan por id. id.

Al Comandante Teniente D. Mariano Asensio Diaz empleo de Capitan por id. id.

A los Capitanes Tenientes D. José Pastor y Sanz, Don Rafael García Socials y D. José Escolar Ojer Jaraniello empleos de Capitan por id. id.

Al Sargento primero D. Nicolás de Ojas Fernandez empleo de Alférez por id. id.

A los Tenientes Alféreces D. Ramon García Hernandez, D. Santiago Gonzalez Centeno, D. Juan Antequera Alamo, D. Andrés Royo Domeco y D. Andrés Dominguez Moreno empleos de Teniente por id. de 14 id. en virtud de id. id.

A los Coroneles Tenientes Coroneles D. Luis Cabrera y Surga y D. José Marqués y García empleos de Coronel por id. de 17 de Octubre en virtud de id. id.

Al Teniente Coronel Comandante D. José de Verdá y Borderes empleo de Teniente Coronel por id. id.

A los Tenientes Coroneles Capitanes D. Luis Betarini y Cerveró, D. Zacarías Molinas Abad y D. Manuel Moreno Gomez empleos de Comandante por id. de 19 id. en virtud de id. id.

Al Comandante Capitan D. Canuto Martín Alvarez empleo de Comandante por id. id.

A los Capitanes Tenientes D. Facundo Belip Alonso, D. Manuel Tapieros García, D. Juan de la Torre Toledano, D. Francisco Rivero Gonzalez, D. José Torres García, Don Francisco Martí Molina, D. Antonio Heredia Carbonell, D. José Bermejo Serrano y D. Joaquin Lopez Matias empleos de Capitan por id. id.

A los Tenientes Alféreces D. Rafael Rueda Muñoz, Don Juan Arnaldo Visa, D. Juan Romero y García y D. Gumer-sindo Perez Ramos empleos de Teniente por id. id.

Al Alférez D. Manuel Valero Sanchez empleo de Teniente por id. id.

Al Teniente Alférez D. José Ronda y Rebollo empleo de Teniente por id. id.

A los Alféreces Sargentos primeros D. Jacobo Rodriguez Terron y D. Pedro Alvarez Lucas empleos de Alférez por id. id.

## Guardia civil.

A los Alféreces D. José García del Rey, D. Juan Pe-

rez Lopez empleos de Teniente por Real orden de 15 de Setiembre de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo por hallarse aptos para el ascenso.

Al Teniente Alférez D. Francisco Martí Aramburo empleo de Teniente por id. id.

A los Sargentos primeros D. Toribio Marquez Villarrubia y D. Pedro Roman y Toral empleos de Alféreces por idem id.

## Carabineros.

Al Teniente Coronel Capitan D. Manuel Ollo Lamba empleo de Comandante por Real orden de 14 de Setiembre de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Inspector general del Cuerpo por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante Capitan de Ejército, Teniente del Cuerpo D. Emilio Megía Ortiz empleo de Capitan por id. id.

Al Alférez D. Luciano Basanta Sanchez empleo de Teniente por id. id.

Al Teniente Alférez D. José Vazquez Gomez empleo de Teniente por id. id.

Al Alférez D. Rafael Sanchez Diaz empleo de Teniente por id. id.

A los Sargentos primeros D. Jerónimo Romero Martín, D. Bartolomé Ansó y Clota y D. Ramon Teso Fidalgo empleos de Alférez por id. id.

## Estado Mayor de Plazas.

A los Comandantes D. Pedro Carrasco y Juliá y Don Fabian Sanchez y Sanchez empleos de Teniente Coronel por Real orden de 20 de Setiembre de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo por hallarse aptos para el ascenso.

A los Capitanes D. Juan Loren y Mostienes y D. Victor Astrana y Noriega empleos de Comandante por id. id.

Al Teniente D. Miguel Flor y Berenguer empleo de Capitan por id. id.

Al Alférez D. Manuel Rodriguez Salinas empleo de Teniente por id. id.

## Administracion militar.

Al Subintendente Comisario de primera D. Francisco Banil Sabaté empleo de Subintendente militar por Real orden de 10 de Octubre de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo por hallarse apto para el ascenso.

Al Comisario de segunda Oficial primero D. Juan Gutierrez del Olmo empleo de Comisario de segunda por idem id.

Al Oficial tercero D. Modesto Gomez Velasco empleo de Oficial segundo por id. id.

## Infantería de la isla de Cuba.

Al Capitan D. Tomás Pascual y Busgis grado de Comandante por Real orden de 24 de Setiembre de 1882, en lugar de la Cruz roja de primera clase del Mérito militar que obtuvo por la circular de 8 de Marzo de 1877 y por los servicios de campaña que prestó hasta 23 de dichos mes, de acuerdo con lo informado por el Capitan general de Cuba.

Al Teniente Alférez D. Luis Ruiz y Aguilar grado de Capitan, empleo de Teniente y un año de abono por Real orden de 29 de Setiembre de 1882, en vista de lo informado por el Capitan general de Cuba y en virtud de instancia del interesado solicitando clasificacion de gracias que obtuvo por mérito de guerra, por habérsele declarado mayor efectividad en su empleo.

Al Teniente Coronel Capitan D. Rafael Esplugas y Gassó Cruz roja de primera clase del Mérito militar por Real orden de 2 de Octubre de 1882, en virtud de instancia del interesado, cursada é informada por el Capitan general de Cuba por los servicios que prestó en aquella isla hasta la pacificacion de Las Villas el 3 de Diciembre de 1880.

## Marina.

Al Capitan de fragata D. Guillermo España y Gomez de Humaran grado de Coronel por Real orden de 2 de Octubre de 1882 en permuta del grado de Teniente Coronel que se le otorgó por sus servicios en la campaña de Cuba, en atencion á que con fecha anterior obtuvo su actual empleo.

Madrid 27 de Octubre de 1882.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## SENADO.

La Comision de gobierno interior del Senado, en union de los Sres. Secretarios, ha dispuesto se lleven á efecto las oposiciones para proveer la última plaza de Taquígrafo que ha de resultar vacante en la Redaccion del Diario de sus sesiones. En su consecuencia, los ejercicios se verificarán el día 12 del

próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, en la Secretaría de este Cuerpo Colegislador, donde se encontrará de manifiesto el pliego que contiene las bases que han de observarse en dichas oposiciones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El día 31 del corriente mes dará principio por esta Caja el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en los días que á continuación se expresan, y de doce de la mañana á tres y media de la tarde:

Día 31 de Octubre.

Letras N, O, P, Q, R, S.

Día 2 de Noviembre.

Letras T, U, V, Z, A, B.

Día 3 de id.

Letras C, D, E, F, G.

Día 4 de id.

Letras H, I, J, L, Ll, M.

Día 6 de id.

Incidencias. Madrid 28 de Octubre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 418.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España.

BOYAS EN LA CONCHA DE GIJÓN. Según noticias adquiridas por esta Dirección, las dos boyas que existían entre cabo Torres y el puerto de Gijón, una en el fondeadero de cabo Torres y otra en el del Musel, han desaparecido: se trata de reponerlas en breve: se avisará oportunamente.

Cartas números 51, 169, 177 y plano 13 de la sección II.

MAR BÁLTIICO.

Kattegat (costa de Suecia).

FAROS DE ENFILACION EN FIORDSKAR, ENTRADA DEL FIORD KUNGSBACKA. (A. H., núm. 132/759. Paris 1882.) Desde el 1.º de Octubre se encienden en Fiordskär, en la entrada del fiord de Kungsbacka, las dos luces de enfilación siguientes:

La primera exterior, fija y de destellos, presenta los caracteres siguientes: blanca con dos destellos, cuando se marque entre el N. 19º O. y el N.; fija blanca entre el N. y el N. 26º E.; roja con un destello entre el N. 26º E. y el N. 38º E.; aparato dióptrico de cuarto orden.

La segunda interior, fija, blanca y roja; aparece blanca marcándola entre el S. 16º O. y el S. 20º O.; y roja cuando se marca entre el S. 6º O. y el S. 16º O.; aparato catóptrico.

Elevación de estas luces sobre el nivel del mar 8,9 metros. Se encienden todo el año; excepto cuando el fiord de Kungsbacka esté cerrado por los hielos.

Situación: latitud N. 57º 21' 8"; longitud E. 18º 13' 49". Las demoras son corregidas.

Cartas números 192, 213 y 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

FAROS FLOTANTES DE WANDELAAR Y WIELINGEN. (A. H., número 132/760. Paris 1882.) El faro Wandelaar ha quedado fondeado en su sitio el 24 de Setiembre de 1882. (Véase Aviso á los navegantes, números 104 y 112 de 1882.)

En la misma fecha se ha retirado la boya de gas que estaba fondeada cerca del banco Wandelaar, y el faro Wielingen se ha fondeado en su nueva situación. (Véase el Aviso á los navegantes, núm. 112 de 1882.)

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I; y 219 de la II.

CAMBIO EN LAS LUCES Y SEÑALES DE MAREAS DEL PASO DEL HOEK VAN HOLLAND. (A. H., núm. 133/764. Paris 1882.) El 15 de Octubre de 1882 dejará de funcionar el faro de Zuiddan, y los dos grupos de luces que guían en el Westgat cambiarán recíprocamente de color.

Las nuevas luces rojas serán dióptricas de cuarto orden: la superior del E. será visible cuando se marque entre N. 27º 45' E. y S. 27º 45' O. por el E.; la inferior ó del O. no será visible más que cuando se marque entre el N. 27º 45' E. y S. 76º E. en la dirección de la boya roja exterior.

Las nuevas luces verdes serán dióptricas. El 16 de Octubre se empezará á señalar la altura del agua en el Westgat; para pasar por el Noordgat habrá

que contar con unos 0,80 metros menos que la que se señala.

Demoras verdaderas. Variación en 1882: 16º 18' NO.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I; y 44 de la II.

ISLAS BRITÁNICAS.

Costa S. de Inglaterra.

CAMBIO DE SITUACION DEL FARO FLOTANTE DE OWERS. (A. H., núm. 133/765. Paris 1882.) La luz flotante de Owers se ha fondeado á 6 cables al OSO. de su antigua situación, por 29 metros de agua á bajamar de sizigias. (Véase Aviso á los navegantes, núm. 98 de 1882.)

Se marca: la valiza de Mixon al N. 41º O.; la catedral de Chichester y la iglesia de Pagharn enfiladas al N. 18º O.; la boya de Eastborough Head al N. 18º E. á 3 millas; la de Boulder Bank al N. 69º O. á 6 millas; el faro flotante Nab al N. 72º O. á 12,3 millas; la punta E. del banco de Lead al N. 15º E. á 1,3 milla.

Demoras verdaderas. Variación en 1882: 18º 30' NO.

Cartas números 192, 213 y 229 de la sección I; y 217 de la II.

Madrid 13 de Octubre de 1882.—JUAN ROMERO,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta misma fecha para contratar en pública subasta el suministro de 17.400 metros de paño gris, 16.000 de lienzo retor semis, 400 de paño negro, 14.000 de piana de primera clase listada azul oscuro, y 285 gruesas de botones de estaño para uso de los confinados y reclusas en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo durante las horas de despacho todos los días no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitación se celebrará en el local que ocupa este Centro directivo, bajo mi Presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello 12.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación. Dichas proposiciones irán acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos, como fianza prévia, la cantidad de 5.762 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., y domiciliado en . . . . ., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día . . . . ., núm. . . . ., según el cual se contrata el suministro de 17.400 metros de paño gris, 16.000 de lienzo retor semis, 400 de paño negro, 14.000 de piana de primera clase listada azul oscuro, y 285 gruesas de botones de estaño para uso de los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dichos géneros en los plazos y proporción que se fija, con la rebaja de . . . . . (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se rebaja del importe total del servicio); y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 5.762 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 15.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 27 de Octubre de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 3 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las de las provincias.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignación del material se abonará sin prévio aviso el 6 del mismo mes.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que la Tesorería de la misma satisfaga en la próxima semana, en las horas designadas al efecto, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública del semestre de 30 de Junio último y demás obligaciones que á continuación se expresan:

Día 30.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, semestre de 30 de Junio último y anteriores, todas las facturas presentadas.

Inscripciones nominativas de iguales semestres, facturas que se hallen corrientes.

Día 3 de Noviembre.

Ferro-carriles, carreteras y obras públicas, semestre de 30 de Junio último y anteriores, todas las facturas presentadas. Deuda amortizable al 2 por 100 interior, semestre de 31 de Diciembre de 1881 y anteriores, facturas presentadas. Reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, las facturas presentadas hasta la fecha.

Día 4.

Entrega de títulos definitivos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior.

Carpetas de conversión del 3 por 100, números 3.064 al 3.720. Idem de ferro-carriles, números 2.941 al 3.120.

Idem de canje de títulos provisionales, números 1 al 240.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—El Director general, José Creaigh.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1882.

NÚMERO 1.808.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and Importe en Rs. Céntis. It lists various municipalities and provinces like Albacete, Alicante, Burgos, Cáceres, Córdoba, Ciudad-Real, Granada, Guadaluajara, Huesca, etc., with their respective sale dates and amounts.

(Sigue á la pág. 271.)

CONTINUAN LOS ARANCELES DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.—(Véase la Gaceta de ayer.)

ARTÍCULOS.	Partida del Arancel.
Laudes (instrumento músico).....	446 ó 147
Láudano.....	64
Laurel (hojas).....	39
Lavativas. (Véase Geringas.)	
Lazos:	
de piel.....	489
de tela. (Véase la materia del tejido y disposición 3.ª, núm. 2.)	
Lazulita. (Véase Lápis-lázuli.)	
Leche concentrada.....	213
Lechones.....	153
Lechos de tela metálica de hierro.....	23
Legumbres:	
verdes.....	496
concentradas al vapor.....	496
secas.....	190
en conserva.....	243
Lendreras:	
de marfil.....	218
de carey.....	218
de hueso.....	220
de asta.....	220
de goma.....	230
de madera.....	446
Lenguas:	
de bacalao frescas y saladas.....	186
conservadas.....	213
de cerdo frescas y saladas.....	181
conservadas.....	243
Lentes. (Véase Gafas.)	
Lentejas.....	490
Lentejuelas:	
de acero.....	26
de oro.....	46
de plata.....	46
falsas.....	83
Leños:	
tintóreos.....	41
de ebanistería.....	444
medicinales.....	42
Leznas.....	23
Letras de imprenta.....	37
Libros:	
en blanco.....	431
impresos. (Véase la disposición 2.ª.)	432
Libreas. (Véase la materia y clase de la tela exterior y disposición 3.ª, núm. 2.)	
Libritos:	
de memorias. (Véase Albums.)	
para fumar.....	437
con panes de oro ó plata finos.....	46
falsos.....	33
Licopodio.....	43
Licores aunque sean espumosos.....	204
Licoreras. (Véase estuches.)	
Liebres.....	433
Lienzos. (Véase tejidos de lino.)	
Ligas:	
de goma elástica.....	240
de tejido. (Véase la partida de la tela correspondiente y disposición 3.ª, núm. 2.)	
Lignitos. (Disposición 2.ª.)	Libra.
Lija.....	436
Limas.....	23
Limaduras de hierro.....	4
Limones.....	498
Limpia-dientes. (Véanse sus materias.)	
Limpia-tubos de crin.....	409
Linaza (simiente).....	40
Lino:	
en rama y rastrillado.....	93
hilado.....	94 ó 97
tejido.....	99 ó 108
Lingotes. (Véanse los metales respectivos.)	
Linones.....	83 ó 86
Linternas. (Véanse Faroles.)	
Linternas mágicas.....	233
Liquen:	
en hierbas para tintes.....	41
en pasta para id.....	50
los demás.....	39
Liras. (Véase la materia componente.)	
Lirones de hierro ó gatos.....	22
Listenes de madera:	
pintados ó barnizados.....	445 ó 446
dorados.....	447
61.....	61
Litografías.....	433
Locomotoras.....	471
Locomóviles.....	471
Lona:	
de lino ó cáñamo.....	400
de algodón, cruzada.....	87
Longaniza.....	213
Lozas:	
de mármol.....	2
de piedra.....	4
de pizarra.....	4
Lozetas de barro.....	11
Loza.....	42
Lusilina.....	6
Lunas:	
azogadas ó plateadas para espejo.....	10
sin azogar.....	9
Lúpulo.....	39
Lustre para calzado.....	48

LL

Llamas.....	454
Llantas de hierro ó acero:	
para ruedas de locomotoras.....	471
para ruedas de wagones y otros carruajes.....	20
Llaves:	
para cerraduras, de hierro.....	22 ó 23
de latón.....	22 ó 23
para grifos, de hierro.....	22 ó 23
de latón.....	22 ó 23
para relojes, de oro.....	44
de plata.....	45
de acero y latón.....	26

ARTÍCULOS.	Partida del Arancel.
Llaves para armas de fuego.....	29
Llaveros de hierro.....	23
M	
Macarrones.....	493
Machetes.....	23
Machinas.....	471
Machos cabrios.....	484
Madapolan.....	75 ó 78
Maderas:	
balsámicas, no usadas en ebanistería.....	39
medicinales, no usadas en ebanistería.....	42
tintóreas, no usadas en ebanistería.....	41
para arboladura.....	442
para construcción naval.....	442
finas para ebanistería en troncos.....	444
en tablas y tablones.....	444
en hojas.....	444
labradas.....	446 ó 447
ordinarias sin labrar.....	442
labradas para pipería.....	440 ó 441
ordinarias, labradas en aros.....	441
en enrejados y cercas.....	445
en otros objetos.....	445
llamada tejamani.....	443
en clavote.....	443
Madroños (fruta).....	498
Magnesia calcinada.....	64
Magnesio.....	36
Maguay. (Véase Pita.)	
Maiz:	
en grano.....	488
en harina.....	492
Malaquita.....	4 ó 3
Maletas de cuero, ó forradas de id.....	489
Mala visco.....	39
Mamparas. (Véase la materia de que estén formadas.)	
Maná.....	43
Mandiles:	
de cuero.....	489
de telas. (Véanse las partidas respectivas á los tejidos componentes y disposición 3.ª, número 2.)	
Mangas ó filtros. (Véase Filtros.)	
Manganesa (tierra).....	4
Manganeso.....	86
Mangos:	
de acero.....	23
de asta.....	220
de ballena.....	220
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
de hierro colado.....	28 ó 49
de hierro forjado.....	22 ó 23
de hueso.....	220
de madera.....	445 ó 447
de marfil.....	218
de nácar ó carey.....	218
de oro.....	44
de plata.....	45
de zinc.....	35 ó 38
de otros metales y sus aleaciones.....	37 ó 38
de goma.....	229
de pasta.....	220
Maní:	
en grano. (Véase Cacahuete.)	
en aceite. (Véase Aceites.)	
Manicordios.....	466
Maniquies. (Véase la materia componente.)	
Manómetros. (Véase la materia componente.)	
Mantas:	
de lana ó pelo.....	413
de algodón.....	89
Manteca:	
de antimonio.....	65
de cacao.....	64
de cerdo.....	485
de vaca.....	484
Mantequilla ó manteca de leche.....	484
Mantelería:	
de algodón.....	88
de lino.....	405
Mantillas. (Véanse las telas con que estén fabricadas y disposición 3.ª, núm. 2.)	
Mantillo (abono). (Disposición 2.ª.)	Libra.
Mantos:	
con obra de mano. (Véase la partida correspondiente á su materia y disposición 3.ª, núm. 2.)	
sin obra de mano. (Véase la partida correspondiente á su materia.)	
Manzanas:	
frescas.....	498
conservadas.....	243
Manubrios. (Véase la materia componente.)	
Mapas. (Disposición 2.ª y partida.....)	433
Máquinas:	
agrícolas. (Disposición 2.ª.)	Libra.
motrices. (Disposición 2.ª y partida.....)	471
Máquinas ó ingenios para fabricar azúcar. (Véase disposición 2.ª y partida.....)	
de las demás clases para la industria.....	471
de reloj de pared ó de mesa.....	470
para relojes de torre.....	471
para coser.....	472
para pozos artesianos. (Véase la disposición 2.ª y partida.....)	471
Marcos. (Véase la materia componente.)	
Marfil:	
en bruto.....	217
cortado.....	217
labrado en aderezos.....	218
en botones.....	219
en juegos ó juguetes.....	218
en otras formas.....	218
Margarina.....	65
Mariposas. (Véase Lamparillas.)	
Mariscos:	
en estado natural.....	487
conservados.....	213
Mármoles:	
en bruto.....	1
en losas y escalones.....	2

ARTÍCULOS.	Partida del Arancel.
Mármoles en estatuas y objetos labrados.....	3
Marrasquino.....	204
Martillos.....	22 ó 23
Martinetes.....	471
Máscaras. (Véase Caretas.)	
Matraces:	
de vidrio.....	7
Mechas:	
para minas.....	71
para luces y yesqueros.....	237
Medallas. (Véase la materia componente.)	
Medias:	
de puntos de algodón. (Véase la disposición 2.ª.)	92
de lana. (Véase la disposición 2.ª.)	121
de lino.....	107
de punto de seda.....	129
Medicamentos:	
simples del reino animal, no expresados taxativamente en este repertorio.....	44
del reino vegetal, no expresados taxativamente.....	39
compuestos.....	63 ó 64
Medidas:	
de acero.....	23
de asta.....	220
de hueso.....	220
de cinta.....	232
de cobre y sus aleaciones.....	38 ó 33
de hierro colado.....	48 ó 49
forjado.....	22 ó 23
de madera.....	445 ó 447
de marfil.....	218
de zinc.....	35 ó 38
de estaño.....	35
de otros metales y aleaciones.....	37 y 38
Melazas.....	209
Melocotones:	
frescos.....	498
en conserva.....	213
en dulce.....	214
Mandiles.....	36
Mercurio.....	446 ó 447
Merinos (tejidos).....	214
Mermeladas.....	32 ó 33
Metal blanco labrado.....	71
Mezclas explosivas.....	
Micrómetros. (Véase la materia componente.)	
Microscopios. (Véase la materia que domina.)	
Miel:	
de abejas.....	209
de cañas.....	209
Miera.....	5
Mimbres:	
en estado natural.....	449
manufacturados.....	180
Minerales.....	4
Miniaturas:	
sobre cobre.....	238
sobre lienzo.....	238
sobre metales comunes.....	238
sobre papel.....	133
sobre otras materias. (Véanse estas labradas.)	
Minio.....	61
Miraguano.....	39
Mirinaques:	
de elástico, de acero y cintas.....	23
de tejidos. (Véanse las telas componentes y disposición 3.ª, núm. 2.)	
Mirra.....	39
Mistelas.....	204
Mitones. (Véase Guantes.)	
Mochilas de cuero.....	459
Moldes:	
de yeso.....	44
los demás. (Véase la materia componente.)	
Molinillos:	
de hierro colado.....	18 ó 19
forjado.....	22 ó 23
Molinos (excepto las piedras).....	171
Monedas:	
de oro. Disposición 2.ª.....	Libras.
de plata. Disposición 2.ª.....	Libras.
Monetarios. Disposición 2.ª.....	Libras.
Monos.....	154
Monturas.....	159
Moñas y moños de pelo. (Véase Cabello.)	
Moqueta (alfombra).....	412
Morcillas.....	213
Morfina y sus sales.....	53
Morillos para chimeneas:	
de cobre y sus aleaciones.....	32
de los mismos metales, dorados, plateados ó niquelados.....	33
de hierro colado.....	48 ó 49
forjado.....	22 ó 23
Morrales:	
de piel.....	459
de tela. (Véase la clase del tejido y disposición 3.ª, núm. 2.)	
Morros de bacalao:	
frescos ó salados.....	486
en conserva.....	213
Morteros para machacar:	
de cristal.....	8
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
de hierro colado.....	48 ó 49
forjado.....	22 ó 23
de losa.....	19
de madera.....	445 ó 446
de piedra.....	3
de porcelana.....	13
de vidrio común.....	7
Moruecos.....	154
Mosáicos de piedra:	
para pavimentos.....	3
en camafos.....	216
Mosquiteros de tela. (Véase la clase de la tela y la disposición 3.ª, núm. 2.)	
Mostaza:	
en grano.....	39
en polvo.....	39
preparada.....	213
Mosto.....	207

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.	NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.	NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.
PROVINCIA DE JAEN.				PROVINCIA DE SANTANDER.				203387 Aytun.º de Montalban (Mancomunidad de).			
203347	Ayuntamiento de La Carolina.....	Marzo 1864.....	14.866'48	203367	Ayuntamiento de Camargo (Escobedo)...	Marzo 1865.....	2.437'34	203388	Idem de id.....	Mayo id.....	747'74
203348	Idem de Castillo Locubín.....	Mayo 1865.....	171'41	PROVINCIA DE SEVILLA.				203389	Idem de id.....	Junio id.....	678'46
203349	Idem de Higuera Arjona.....	Febrero id.....	3.033'88	203368	Ayuntamiento de Aznalcollar.....	Marzo 1864.....	2.730'80	203390	Idem de id.....	Agosto id.....	7.935'02
203350	Idem de Hinojares....	Junio 1862.....	2.795'35	203369	Idem de id.....	Abril id.....	12.219'32	203391	Idem de id.....	Octubre id.....	2.588'61
203351	Idem de id.....	Setiembre 1863..	39'46	203370	Idem de id.....	Junio id.....	215'44	203392	Idem de id.....	Diciembre id....	4.476'09
203352	Idem de id.....	Junio 1865.....	281'26	203371	Idem de id.....	Diciembre id....	124	203393	Idem de id.....	Enero 1865.....	20.908'37
203353	Idem de Mancha Real.	Abril id.....	297'50	203372	Idem de id.....	Mayo 1865.....	219'20	203394	Idem de id.....	Febrero id.....	320
203354	Idem de Pegalajar....	Febrero id.....	1.836'39	203373	Idem de Real de la Jara.....	Abril 1861.....	2.128'54	203395	Idem de id.....	Idem id.....	347'20
203355	Idem de Saviote.....	Enero 1864.....	10.354'67	203374	Idem de id.....	Idem 1863.....	2.128'54	203396	Idem de id.....	Abril id.....	10.788'83
203356	Idem de Torreperogil.	Mayo 1865.....	481'93	PROVINCIA DE TOLEDO.				203397	Idem de id.....	Junio id.....	2.187'73
PROVINCIA DE MADRID.				203375	Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé.....	Julio 1864.....	4.866'70	203398	Idem de id.....	Mayo 1863.....	2.736'54
203357	Ayuntamiento de Chozas de la Sierra....	Mayo 1864.....	4.236	203376	Idem de id.....	Agosto id.....	2.026'66	203399	Idem de id.....	Julio 1864.....	97'07
PROVINCIA DE PALENCIA.				203377	Idem de id.....	Junio 1865.....	4.866'66	203400	Idem de Quero.....	Marzo id.....	70.491'44
203358	Ayuntamiento de Baños de Cerrato.....	Diciembre 1861..	3.551'48	203378	Idem de id.....	Agosto id.....	2.026'66	PROVINCIA DE VALLADOLID.			
203359	Idem de id.....	Idem 1862.....	2.847'34	203379	Idem de Montalban (Mancomunidad de).	Marzo 1863.....	3.368'27	203401	Ayuntamiento de Tudela de Duero.....	Enero 1865.....	7.167'92
203360	Idem de Ontoria de id.	Idem 1861.....	4.805'86	203380	Idem de id.....	Julio id.....	133'39	203402	Idem de Valdenebro..	Idem 1863.....	193'07
203361	Idem de Villamartin de Campos.....	Marzo 1860.....	486'68	203381	Idem de id.....	Agosto id.....	1.920	203403	Idem de id.....	Idem 1864.....	202'67
203362	Idem de id.....	Abril 1861.....	463'45	203382	Idem de id.....	Octubre id.....	6.523'86	203404	Idem de id.....	Idem 1865.....	202'67
203363	Idem de id.....	Idem 1862.....	463'45	203383	Idem de id.....	Noviembre id....	9.612'03	PROVINCIA DE ZAMORA.			
203364	Idem de id.....	Idem 1863.....	463'45	203384	Idem de id.....	Diciembre id....	16.499'23	203405	Ayuntamiento de Toro.	Noviembre 1860.	4.586
203365	Idem de id.....	Idem 1864.....	463'45	203385	Idem de id.....	Febrero 1864....	4.610'67	203406	Idem de id.....	Diciembre 1862..	4.664
203366	Idem de id.....	Idem 1865.....	463'45	203386	Idem de id.....	Marzo id.....	3.932'80	203407	Idem de id.....	Idem 1863.....	4.664
						Idem id.....	347'20	203408	Idem de id.....	Idem 1864.....	4.664

Madrid 18 de Octubre de 1882.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situacion del mismo en la tarde del sábado 23 de Setiembre de 1882.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....	5.483.300'85		8.393.036'50	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2.853.593'46	479.039'63	
	Idem de tres á seis id.....	621.166'48	109.872	
	Idem á más tiempo.....	4.369.140'90		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.843.900'84	888.991'63	
Otros créditos.....	Comisionados.....	354.084'43	39.008	
	Sucursales.....		206.876'79	
	Créditos vencidos.....	552.982'12	2.727.762'50	
	Billetes hipotecarios de 1880.....	4.164.700		
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			5.071.766'55	2.934.639'29
Propiedades.....			428.861'08	44.862.543'75
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	27.667'81	5.051	
	Generales.....	71.170'52	3.233'34	
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			470.817'65	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	8.172.254'68	5.037.184'03	
	Depósitos sin interés.....	308.564'92	609.286'70	
	Dividendos atrasados.....	25.265	28.304'45	
	Idem corriente.....	42.240		
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....	Emission propia.....		4.032.745	8.548.324'60
	Emission de guerra.....		44.862.543'75	5.698.775'18
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	462.930'19		48.901.288'75
	Corresponsales.....	2.569'77	38.606	
	Cuentas varias.....	97.890'91	444.817'67	
	Sucursales.....	190.395'32		
Saneamiento de créditos vencidos.....			453.786'19	483.423'67
Intereses por cobrar.....			9.041'70	1.738.854'95
Ganancias y pérdidas.....			4.350.278'92	
			94.418'59	8.100'96
48.626.667'65 = 56.826.443'51				

Habana 23 de Setiembre de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, seccion del límite de la provincia de Sevilla á Villamartin, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata que importa 554.569 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte

en esta subasta será de 27.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, seccion entre el límite de la provincia de Sevilla y Villamartin, en la provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo

la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conservatorio de Artes.

Relacion de las modificaciones de derecho introducidas en las Patentes de invencion, de que se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1882.

Número 2 685. D. Antonio Alva Edison, vecino de Menlo Park, dueño de la patente de invencion que le fué expedida en 2 de Noviembre de 1881 por un procedimiento mejorado para fabricar las partes auxiliares y complementarias de luces eléctricas, cada, por instrumento público otorgado en la ciudad de

Nueva-York en 21 de Febrero de 1882, todos sus derechos á dicha Patente para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estados de New-Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estados-Unidos de Nueva-York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva-York, Estados-Unidos de América.

2.686. D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, dueño de la patente de invención que le fué expedida en 2 de Noviembre de 1881 por un procedimiento perfeccionado de instalación de lámparas eléctricas, cede todos sus derechos, por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva-York en 21 de Febrero de 1882, á dicha patente y á todas las adiciones eventuales de la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estados de New-Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estados de Nueva-York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva-York, Estados-Unidos de América.

2.687. D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, dueño de la patente que le fué expedida en 2 de Noviembre de 1881 por máquinas magneto ó dinamo-eléctricas, ó sean motores eléctricos perfeccionados, cede todos sus derechos, por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva-York en 40 de Febrero de 1882, á dicha patente y á todas las adiciones eventuales de la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estados de New-Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estados de Nueva-York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva-York, Estados-Unidos de América.

2.688. D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, dueño de la patente que le fué expedida en 2 de Noviembre de 1881 por un procedimiento perfeccionado para fabricar lámparas eléctricas, cede, por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva-York en 40 de Febrero de 1882, sus derechos á dicha patente y á todas las adiciones eventuales de la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estados de New-Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estados de Nueva-York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva-York, Estados-Unidos de América.

2.689. D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, dueño de la patente que le fué expedida en 2 de Abril de 1881 por unas mejoras en los sistemas de conductores para la distribución de la electricidad como agente de alumbrado y de fuerza motriz, y en las disposiciones que á esto se refieren, cede, por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva-York en 40 de Febrero de 1882, sus derechos á dicha patente y á todas las adiciones eventuales para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estados de New-Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estados de Nueva-York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva-York, Estados-Unidos de América.

2.719. D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, dueño de la patente que le fué expedida en 2 de Noviembre de 1881 por un procedimiento mejorado para producir las luces de arco-eléctricas, cede, por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva-York en 40 de Febrero de 1882, sus derechos á dicha patente y á todas las adiciones eventuales á la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estados de New-Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estados de Nueva-York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva-York, Estados-Unidos de América.

2.733. D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, como dueño que es de la patente que le fué expedida en 2 de Noviembre de 1881 por un procedimiento mejorado para gobernar la fuerza generadora de máquinas magneto y dinamo-eléctricas, cede, por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva-York en 40 de Febrero de 1882, sus derechos á dicha patente y á todas las adiciones eventuales de la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estados de New-Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estados de Nueva-York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva-York, Estados-Unidos de América.

2.734. D. José Díaz Guzman, vecino de la villa de Santona, como dueño de la patente que le fué expedida en 13 de Julio de 1881 por un procedimiento para la fabricación de esca-beche de bonito, cede, por instrumento público otorgado en la villa y plaza de Santona en 20 de Abril de 1882, á título gratuito solamente y en absoluto todos los derechos que le corresponden á dicha patente, á favor de su señor hermano D. Fernando Díaz Guzman.

2.735. D. Ramon Lleonar y Andreu, vecino de Barcelona, dueño de la patente de invención que le fué expedida en 21 de Octubre de 1881 por un mechero automático, productor de gas, para el alumbrado, cede, por instrumento público otorgado en la villa de Gracia en 21 de Julio de 1881, á favor de D. Antonio Pomes y sus sucesores legítimos en la forma que él dispone, la explotación de dicha patente y por la duración de la misma, por sí solos ó con la cooperación de otras personas que se asocien con dicho objeto, autorizándoles plenamente para la fabricación y venta del citado mechero.

2.863. Mr. W. Huguenin, Jefe de la casa A. Huguenin é Hijos y es los dueños de la patente que le fué expedida en 28 de Enero de 1882 por un nuevo procedimiento para construir un remontoir ó cronógrafo de repetición de cuartos, ceden, por instrumento público otorgado en Locle (Suiza) en 6 de Abril de 1882, todos sus derechos á dicha patente á favor de los Sres. F. Bovet y Compañía.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Secretario, Ramon García Romero.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Murcia.**

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

La Direccion general de Obras públicas se ha servido aprobar el presupuesto de acopios en el actual año económico para la conservacion de la carretera de Caravaca á la estacion del ferro-carril de Calasparra.

Por lo tanto, y en cumplimiento de lo prevenido he dispuesto que á las doce del día 27 del próximo mes de Noviembre, y con las formalidades de la instruccion de 18 de Marzo de 1882, tenga lugar ante mi Autoridad, ó persona á quien al efecto delegue, la subasta de dichos acopios, bajo el tipo de 3.117 pesetas 97 céntimos que importa el presupuesto, el que así como

el pliego de condiciones facultativas y económicas queda de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que se publica á continuación en pliego cerrado, que contendrá, además de la cédula personal del proponente, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 1 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la forma prescrita; y en caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una nueva licitacion entre sus autores en los términos prevenidos para estos casos; fijándose en 100 pesetas por lo ménos la primera puja, y quedando las demás á voluntad de los interesados sin que bajen de 25.

Murcia 23 de Octubre de 1882.—El Gobernador interino, Claudio Chimeno.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., como acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de . . . . ., y en la GACETA DE MADRID de . . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para la conservacion en el actual año económico de la carretera de Caravaca á la estacion del ferro-carril de Calasparra, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno de la provincia de Valencia.**

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

Aprobado por Real orden de 29 de Setiembre último el presupuesto de acopios de conservacion en el corriente año económico para la carretera de primer orden de Madrid á Castellon por Tarancón y Valencia, y dispuesto por la Direccion general que se anuncie desde luego la subasta del referido servicio, he acordado señalar el día 27 de Noviembre próximo para que tenga lugar aquel acto, á las doce de su mañana, en el local de la Seccion de Fomento de este Gobierno, donde estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, bajo el tipo de 49.979 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad igual al 1 por 100 de su presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotizacion en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado del modo que dispone la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera puja por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Valencia 24 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Valencia con fecha 24 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion para la carretera de Madrid á Castellon por Tarancón y Valencia, se comprometo tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la contrata.)

(Fecha y firma.)

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.**

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma y en la Comandancia de Marina de Sanlúcar en los días y horas hábiles de oficina, se saca á licitacion pública la ejecucion de las obras que necesita el edificio destinado á Centro de agujas magnéticas. Dicho acto tendrá lugar ante la expresada Junta económica y Comandancia de Marina de Sanlúcar, á los 30 días de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado, y por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la suma de 50 pesetas.

Lo que se hace saber al público para la comun inteligencia. San Fernando 23 de Octubre de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., por sí (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que inpuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., de tal fecha, (ó en los *Boletines oficiales* de las provincias de . . . . . y de . . . . ., números tal y cual, de tal fecha), para subastar las obras necesarias en el Centro de agujas magnéticas, se obliga á llevarlas á cabo con estricta sujecion al pliego de condiciones, á los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

**Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad-Real.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Sanchez ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 80 días, contados desde la insercion del presente

anuncio, comparezcan en esta Administracion de Contribuciones y Rentas, por sí ó por medio de apoderado, con el fin de enterarles de un asunto en que están interesados con la Hacienda; previéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ciudad-Real 26 de Octubre de 1882.—J. Antonio Lopez.

**Administracion del Correo Central.**

DIA 28.

*Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.*

- Núm. 589 Aquilina Gonzalez.—Valencia.
- 590 Benito Baon.—Ciadóncha.
- 591 Carmen H. de Mendoza.—Salamanca.
- 592 Cristóbal Rojas y Trillo.—Baeza-Rus.
- 593 Celestina Cantabrana.—Valdelecha.
- 594 Eduardo Raiz.—Santander.
- 595 Francisco Cuesta.—Habana.
- 596 Francisca Lopez.—Villacarrillo.
- 597 Felipe Garcia.—Sin direccion.
- 598 Ignacio Gonzalez.—Idem id.
- 599 Isidro Herrero.—Mansilla de las Mulas.
- 600 Joaquin Tornero Lopez.—Murcia.
- 601 Juan Ramon Vidal.—Moncloa.
- 602 José Calvo.—Alcalá de Henares.
- 603 Juan Diaz Pantoja.—Trujillo.
- 604 Manuel Llano.—Jerez de la Frontera.
- 605 Manuel Coello y Perez.—Ecija.
- 606 Manuel Timas y Teva.—Mahon.
- 607 Nicolás Campillo.—Baños de la Encina.
- 608 Paulino Aguado.—Valladolid.
- 609 Pilar Estenaga.—Vallecas.
- 610 Sres. Echeandia Hermanos.—Irún.
- 611 Valentin Aguirre.—Murcia.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DIA 28.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Zaragoza (enlace Barcelona) . . . . .	Ramon Trulls . . . . .	Urgel, 3.
Irún . . . . .	Josefina Sollan-youch . . . . .	Sin señas.
Búrgos . . . . .	Eugenio Seijo . . . . .	San Roque, 18.
Sevilla . . . . .	Francisco Gomez . . . . .	Cuesta Santo Domingo, 6.
Biarritz . . . . .	Conde Benalúa . . . . .	Alcalá, 37, entresuelo.
Oviedo . . . . .	Mercedes Torre . . . . .	Montera, 14.
Vigo . . . . .	Ramon Durán Rodríguez . . . . .	Desengaño, 25.
Valencia . . . . .	Juan Aleoher . . . . .	Sordo, 5.
Zaragoza . . . . .	Juan Salvador Her-rando . . . . .	Reina, 3.
Rioseco . . . . .	Ruperto Fernandez Cuevas . . . . .	Caballero Gracia, 20, entresuelo.
Játiva . . . . .	Ricardo Gonzalez . . . . .	Carretas, 16.
Soria . . . . .	Manuel Aguirre . . . . .	Cruz, 16.
Paris . . . . .	Cabailon . . . . .	Peiayo, 2, segundo.
Totana . . . . .	Bentarique . . . . .	Idem id.
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem id.
Ivry . . . . .	Larrue Ingenieur . . . . .	Telegraph restante.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, G. del Rio.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados militares.**

**GUADALAJARA.**

D. Eduardo Guitian y Revuelta, Comandante del batallon reserva de Tarancón, núm. 8, Fiscal comandante de causas del Gobierno militar de la misma.

Ignorándose el paradero del recluta de la Caja de esta capital, destinado á Ultramar, Pedro Giron Blanco, hijo de Valentin y de Mercedes, natural de Ocaña (Toledo), avecindado en la Corte, Juzgado de primera instancia del Hospital, estudiante, en uso de licencia ilimitada y en espectacion de embarque, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion en atencion á no haberse presentado en esta capital á la concentracion ordenada en virtud de la Real orden de 29 de Agosto último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole el gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, desde la publicacion del presente edicto en la GACETA y *Boletín oficial*, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Guadalajara 20 de Octubre de 1882.—Eduardo Guitian y Revuelta.

**MADRID.**

D. Antonio Portillo y Garcia, Teniente Coronel Comandante, Fiscal del batallon depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorando el paradero del sustituto para Ultramar del reemplazo de 1881 Juan José Perez, al cual estoy sumariando por falta de presentacion en este batallon para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole las oficinas del batallon de

pósito de Madrid, núm. 4, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo en el plazo prefijado se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica este edicto el día 22 de Octubre de 1882.—V.° B.°—Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Augusto G. Bustamante.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de Ramona Sanchez Garcia, natural de Luarca, provincia de Oviedo, vecina de Madrid, hija de José y de Rosa, de 20 años de edad, de estado soltera, oficio sirvienta, que no lee ni escribe; de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, color sano, estatura cuatro pies y dos pulgadas, reclusa que fué de la casa-galera de esta ciudad, y de la que se fugó en la mañana de ayer, cuyo domicilio y paradero se ignora, y á su re-  
misión con seguridades á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado caso de ser habida; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con dicho motivo y por la Escribanía del actuario que da fé.

Dada en Alcalá de Henares á 23 de Octubre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

##### AOIZ.

El Licenciado D. José Manterola, Juez municipal de esta villa, ejerciente las funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Aznarez, natural y vecino de Fago (Aragon), provincia de Huesca, residente como rabadán en Burgui, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz larga, barba nada, cara larga, color bajo; viste camisa de lienzo, calzoncillos y medias azules, peales de blanqueta, abaracas de corregel y sombrero romoalés, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre incendio; previéndole que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar, cuyos nueve días principiarán á correr desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca y captura del citado procesado; y siendo habido, se le traslade á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 21 de Octubre de 1882.—José Manterola.—Por mandato de S. S., Francisco Zubiri.

##### CASTELLON DE LA PLANA.

D. Enrique Meyer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellon de la Plana y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Galo Rodriguez y Garcia, apodado Zapatero, para que dentro de 15 días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de la causa que se le sigue sobre robo de dos caballerías y otros efectos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castellon á 20 de Octubre de 1882.—Enrique Meyer.—Por mandato de S. S., Fernando Montaner.

##### CASTELLOTE.

D. Berr ardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Por el presente se cita y llama á Valero Martín y Ejargue, cuyo actual paradero se ignora, natural y vecino que fué de esta villa, de oficio jornalero y de 24 años de edad, es de estatura baja, pelo negro, cara regular, color moreno, conocido con el apodo Carrero; viste calzon á cuadros azules y blancos, chaleco de pana, alpargatas al estilo del país y pañuelo á la cabeza, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Losado, núm. 14, para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra el mismo sobre tentativa de violación; apercibiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia en cuya circunscripción se encuentre dicho procesado, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su detención y conducción á mi disposición.

Dada en Castellote á 14 de Octubre de 1882.—Bernardino Ascaso.—Por su mandato, Rafael Alberá.

##### CAZALLA.

D. Leopoldo Gandarias y Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Julian Ortega y Manuel Larradi, sujetos que se encontraban trabajando en la línea férrea de Mérida á Sevilla, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia contra Manuel Portero Goitia por in-

condio; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 9 de Octubre de 1882.—Leopoldo Gandarias.—El Escribano, Valeriano Vera.

##### CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se cita y llama á D. Jerónimo Jerez y Caro y Doña Concepcion Caro y Marquez, vecinos que fueron de Jerez de la Frontera, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en causa que se sigue contra ellos por estafa á D. Hilario Verdejo; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 17 de Octubre de 1882.—Manuel S. Belmonte.—El Escribano, Gregorio Cámara.

##### GUADALAJARA.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber que en la mañana del día 15 de Setiembre último, y en una cueva que hay á la izquierda de la carretera de Cuenca, jurisdicción de esta ciudad, fué extraído el cadáver de una mujer, cuyas señas personales y objetos que se hallaron cerca de ella se detallan á esta continuación: como quiera que no se la halló ningun documento, y por consecuencia se ignora completamente quién pueda ser dicha mujer, he acordado se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde dicha inserción comparezcan en este Juzgado los parientes más próximos de aquella, ó manifiesten cuál es su vecindad, para ofrecerles el procedimiento y entregarles á la vez los insignificantes efectos hallados; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 24 de Octubre de 1882.—Pedro Moreno.—Por mandato de S. S., Eugenio Díez.

##### Señas del cadáver.

Una mujer, al parecer pordiosera, encontrada cadáver, sin duda por efecto de un reuma articular-crónico, influencia del frío, su male alimentación y casi desnudez. Tendrá años 30 años, estatura baja, con poco pelo en la cabeza, bastante morena y chata.

##### Efectos.

Un saco con trapos viejos de los que se recogen por las calles.

Un vestido ó falda de percal y pañuelos en malísimo estado.

Una camisa de algodón, vieja, lavada.

Un pañuelo de cuadros de color, de algodón.

Un vaso de cuerno, con un letrero que dice *Patricio Arribas*, con una cruz en la parte baja.

Una bolsa de badana, estrepeada, sujeta con una cinta y dentro unas tijeras pequeñas y unos anteojos con cereos dorados, bastante viejos y sucios.

Un pedazo de jabon como de un cuarteron.

Y 7 rs. menos 2 cuartos en echavos, céntimos y monedas de 5 céntimos.

##### LALIN.

En virtud de providencia del Sr. D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Lalin, cito á Antonio Blanco Granja, conocido por Domingo Antonio, vecino de Santiago de Catasós, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de audiencia, acompañado de los defensores D. Domingo Enrique Aller y Procurador Gonzalez, que se le designaron de oficio, para la práctica de la diligencia á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lalin 20 de Octubre de 1882.—V.° B.°—El Sr. Juez, Eduardo Seijas.—El actuario, Licenciado José Gil Mein.

En virtud de providencia del Sr. D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Lalin, cito á José Salgueiro Froiz, vecino de la parroquia de Santiago de Fontao, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de audiencia, acompañado de los defensores D. Domingo Enrique Aller y Procurador Gonzalez, que se le designaron de oficio, para la práctica de la diligencia á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lalin 20 de Octubre de 1882.—V.° B.°—El Juez, Eduardo Seijas.—El actuario, Licenciado José Gil Mein.

##### LEON.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Pedro Carro Alvarez, alias el Mosco, de 18 años de edad, soltero, natural de Valladolid, criado de servicio, domiciliado que fué en esta ciudad, y hoy de paradero ignorado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos, nariz y boca regulares, sin pelo de barba, con una cicatriz en el carrillo izquierdo; y caso de ser habido, se le ponga con las seguridades

convenientes á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra dicho sujeto estoy siguiendo sobre lesiones inferidas á Inocencio Benso, residente en esta población.

Dada en Leon á 16 de Octubre de 1882.—Francisco Arias Carvajal.—Por su mandato, Eduardo de Nava.

##### MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Miranda Lopez, cuyas señas se insertarán á continuación, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del referendario á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo dejen en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Octubre de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por su mandato, Lino Gutierrez.

##### Señas.

Estatura regular más bien baja, pelo negro entrecano, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada entrecana, y viste americana negra, pantalon rayado y chaleco negro, sombrero largo y botas de becerro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha 24 del corriente, se cita y emplaza por segunda vez y término de cinco días á los causa habientes de Doña Petronila Manuela Tordesillas y demás personas que tengan legítimo interés, para que dentro de dicho término comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda civil ordinaria interpuesta por D. Ramon del Avellanal y Zarragoitia, sobre caducidad de una carga de dos misas perpétuas que afectan á la casa calle del Angel, con accesorias á la del Aguila, señalada por ésta con los números 13 antiguo, 8 moderno, y por aquella con el 10 viejo, 7 nuevo de la manzana 114; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1882.—V.° B.°—Carrasco.—El actuario, José Escribano. X—528

##### MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á las personas que hayan podido presenciar el hecho de haberse caído Pedro Gonzalez Rivas con el caballo que montaba en la noche del 5 al 6 del corriente mes en los desmontes que existen á la terminación de la calle de Lagasca, ocasionándose lesiones que le produjeron la muerte, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales á prestar la oportuna declaración en la causa que se instruye á consecuencia del referido suceso; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1882.—V.° B.°—Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Lorenzo Fernandez, cuyo actual paradero y sus circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que en él se sigue sobre lesiones inferidas á Francisca Castañal y Gutierrez; bajo apercibimiento de que si no compareciere se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1882.—V.° B.°—Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Estanislao Pau, natural de San Garcia, provincia de Segovia, de 25 años de edad, de estatura baja, color moreno, de poca barba, su oficio panadero, que vestía pantalon azul, blusa y gorra, calzando alpargatas, cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandato de S. S., Antero Martin Insausti.

##### MADRID.—CONGRESO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Eusebio

Pontón y Flor, vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 2 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar una declaración acordada en los autos que le ha promovido D. Gabriel Melitón Baños, como padre de la menor Doña Carmen Estefanía, sobre nulidad de un contrato é indemnización de perjuicios; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1882.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero. —P

#### MADRID.—HOSPICIO.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ricardo Muñoz Espences, natural de Almería, hijo de Ignacio y de María, soltero, de edad de 33 años, que ha tenido su domicilio en la calle del Colmillo, núm. 9, tercero derecha, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales se expresan al pié, á fin de que en el preciso término de 10 días que se le señalan comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de desacato; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Ricardo Muñoz Espences; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de Villa con las seguridades debidas en clase de detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Setiembre de 1882.—José de Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

#### Señas personales.

Estatura y carnes regulares, color moreno, ojos castaños, pelo y cejas negros, gasta toda la barba, y viste decentemente de traje oscuro.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bruna Duque Relañós, natural de Figueras, hija de Angel y de Victoriana, casada y de edad de 32 años, cuyo paradero se ignora, y sus señas personales se expresan al pié, para que en el término de 10 días que se le señala comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz García.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

#### Señas personales.

Estatura y carnes regulares, color moreno, pelo y ojos negros, y viste falda y chaqueta de percal oscuro.

En virtud del presente se cita y llama á Sandalio Perez, que habitaba en la calle del Duque de Alba, esquina á la de los Estudios, taberna, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Escribanía de D. Juan Gomez Marrodán á prestar declaración en la causa criminal que se instruye por hurto.

Madrid 20 de Octubre de 1882.—V. B.—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Justo Navarro.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Meseguer y Carreño, soltero, de 44 años, cuyas demás circunstancias personales y paradero actual se ignora, habiendo vivido hace unos dos años en la plaza de Lavapiés, núm. 8, piso principal ó segundo, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa al Sr. J. M. Reimer, de Alemania; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la detención del referido Federico Meseguer, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz García.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Otero Partido, natural de esta Corte, hijo de Luis y de Isabel, soltero, modelista, de edad de 17 años, cuyo actual domicilio se ignora, y sus señas personales se expresan al pié, para que en término de 10 días que se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de Villa con las seguridades debidas en clase de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz G. Hita.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

#### Señas personales.

Estatura regular, color bueno, imberbe, que gasta camisa blanca de algodón.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto que en Febrero de 1880 decia llamarse Juan García, y que habitaba en la calle del Molino de Viento, núm. 9, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal por estafa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—V. B.—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Francisco de Lanzas.

#### MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 23 del corriente, se emplaza en forma por medio de la presente á las personas que se crean con derecho á un censo de 28.000 rs. de capital y 700 de réditos anuales al 2 y medio por 100, impuesto por Don Juan Manuel Echani, como apoderado de D. Benito Gonzalez Ojea, en escritura de 31 de Julio de 1770 sobre la casa números 43 antiguo 34 moderno, de la calle del Caballero de Gracia, en favor de la memoria y patronato que fundó Doña Manuela Tejero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma á mostrarse parte en la demanda civil ordinaria que el actual poseedor de la referida casa D. Santos Perez Navarro ha interpuesto sobre que se declare cancelado el repetido censo; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1882.—El Escribano, Antonio Márcos. X—327

#### MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Moneris y García, hijo de José y Josefa, natural de Alcoy, provincia de Alicante, soltero, tejedor, de 29 años de edad, que en 21 de Noviembre del año próximo pasado vivía en la calle de la Encarnación, núm. 6, principal, casa de huéspedes, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, Escribanía del actuario que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por hurto.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares que teagan conocimiento de su paradero, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á Casimira Abella, esposa de Ramon Rodriguez Ferreira, el cual ha fallecido en el Hospital provincial el día 10 del actual, á las doce de su mañana, que era natural de Bustelo, provincia de Oviedo, jornalero, y de 34 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para que manifieste si quiere ser parte en la causa que á virtud de dicho fallecimiento se instruye.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

#### MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Rodriguez Blanco, de 33 años, soltero, barbero, y habitante que fué en el paseo de los Olmos de esta Corte, núm. 7, tienda, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion última de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se sigue contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1882.—Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Lopez Fernandez, casado, de 43 años de edad, del comercio, de esta vecindad, que habitó en la calle del Amparo, números 12, 14 y 16, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se sigue en su contra por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1882.—Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados José Martin y Martia, natural de Rojales, partido y provincia de Alicante, hijo de Alfonso y de Josefa, de 80 años de edad, solte-

ro, de regular estatura, pelo negro algo canoso y calvo en el medio de la cabeza, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, vestido como obrero, y á Estefanía Velacorto Jion, natural de Vitoria, hija de Ignacio y de Juana, de 38 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y viste falda de percal y pañuelo á los hombros y á la cabeza, quienes deberán comparecer ante este Juzgado de Palacio y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar en el Palacio de Justicia (Salesas) á prestar cierta declaración en causa que se les instruye por hurto; y no presentándose dentro del término de 15 días les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Por lo tanto ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y conduccion de dichos procesados á las cárceles respectivas de esta Corte á disposición del que provee; advirtiéndose que los referidos procesados han habitado hasta hace pocos días, segun informes, en la casa núm. 41 del arroyo de Embajadores.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Enrique Gonzalez Bedmar.

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia dictada á mi testimonio por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en la causa criminal que se instruye contra Juan García Martinez por robo frustrado, se cita y llama por término de seis días á las personas á quienes haya sido robado ó sustraído dinero, alhajas ú otros efectos empleando para ello el uso del cloroformo, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1882.—V. B.—El Juez, G. Olla.—El Escribano, Manue Viejo.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Jerónimo Junger Cuevas y consortes sobre homicidio, en la cual aparece la requisitoria que copiada dice:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á Jerónimo Junger Cuevas, de esta vecindad, habitante calle del Cañaveral, núm. 22, soltero, guarda nocturno de calle de Compañía, de edad de 47 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado contumaz y rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de la referida causa, y la requisitoria inserta está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 14 de Octubre de 1882.—Francisco Pascual.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra D. Antonio Martinez de Villa sobre falsedad, en la cual aparece la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á contarse desde aquel en que ésta sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia; GACETAS DE MADRID y de la Habana y demás periódicos oficiales de las provincias en que está dividida aquella isla; al procesado D. Antonio Martinez de Villa, vecino de San Juan de los Remedios, en la isla de Cuba, casado, Gerente en la razón social Villa Ulalde, domiciliada en dicha ciudad, de 49 años de edad, su estatura menos que cumplida, no de muchas carnes, cara oval, color trigüeño; acostumbra á vestir de negro; su voz es robusta; es calvo desde la parte anterior para la posterior, teniendo su parte poblada de la cabeza en forma de cerquillo, con dos listas, una blanca y otra negra, su bigote entrecano; se le ha visto en esta plaza con toda la barba afeitada, pero puede habérsela dejado crecer, y entonces es cana y bien poblada, á fin de que se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo por falsedad cometida en despachos telegráficos simulando preceptos judiciales; apercibido que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y á los fines de la ley exhorto, ruego, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, especialmente á las que constituyen el cuerpo de policía judicial en la Península é isla de Cuba, practiquen las más eficaces diligencias en busca del presunto delincuente D. Antonio Martinez de Villa; y habido que sea lo detengan, y en calidad de preso provisionalmente lo conduzcan á la cárcel pública de esta capital con las debidas seguridades y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 40 de Octubre de 1882.—  
Juan Ricoy.—El actuario, Manuel de Veras Bartumeo.  
Lo inserto está con forme con su original, á que me remito.  
Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva para su insercion en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Málaga á 17 de Octubre de 1882.—Manuel de Veras Bartumeo.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Miguel Martos Marfil, de esta naturaleza y vecindad, que habitó en la calle de los Mármoles, núm. 20, hijo de Juan y de Josefa, casado, latero, y de 24 años, cuyo paradero se ignora, á quien procesó por el delito de lesiones á José Reus Fernandez, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta localidad con objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal, declarándosele en su consecuencia rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Martos, y en su caso su remision á la cárcel pública de esta capital á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Octubre de 1882.—  
Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

#### MARCHENA.

D. José Salvago García de Soria, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido, doy fé que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo se han seguido autos ordinarios sobre mejor derecho y adjudicacion en propiedad de los bienes con que está dotada la capellania que fundó D. Rodrigo Jimenez Montiel, los cuales tuvieron principio en 18 de Junio de 1842, por haberlos incoado la opositora Doña María del Rosario Pelaez, y en ellos han figurado además otros varios opositores, interviniendo tambien el Ministerio fiscal como representante de los derechos del Estado; desde cuya época á la presente ha venido cursándose el pleito lentamente y con paralizaciones, habiéndose declarado rebeldes todos los opositores con pérdida de sus derechos á instancia del Ministerio público por no haber continuado en él despues de los apercibimientos y publicaciones de la ley; y de último estado habiendo pedido el Sr. Promotor fiscal se declarasen en la clase de mostrencos los bienes de la fundacion de dicha capellania y de la pertenencia del Estado en virtud de las disposiciones legales vigentes, el Juzgado en su vista ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Marchena, á 19 de Julio de 1882, el Sr. D. Nicomedes Rodruéj y García, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos instados en este Juzgado en el año de 1842 por Doña María del Rosario Pelaez Guerrero de Ahumada, viuda, vecina de Pruna, sobre desvinculacion y adjudicacion de los bienes de la capellania fundada por D. Rodrigo Jimenez Montiel, en cuyos autos fueron tambien parte Doña Josefa Lopez Nuño, Doña Antonia Ramirez, vecina de la ciudad de Jerez de la Frontera, Doña María Josefa Murta Martin, viuda, vecina de Sevilla, representadas por los Procuradores D. Antonio Garcia de Soria, D. Ignacio María Clavijo, D. Rómulo de Zúñiga y Meta y el Promotor fiscal en representacion del Estado:

Resultando que D. Rodrigo Jimenez Montiel, vecino de esta villa, por su testamento otorgado en ella bajo el día 18 de Enero de 1630 ante el Notario D. Francisco Jimenez de Medina, fundó en la iglesia parroquial de San Juan de la misma una capellania de misas, dotándola con el remanente de sus bienes, y designando las líneas que habian de servir de guia en su origen y vacantes para el disfrute de la fundacion:

Resultando que los autos fueron incoados en el año de 1842 por Doña María del Rosario Pelaez, y despues se personaron Doña Josefa Lopez Nuño, Doña Antonia Ramirez, vecina de Jerez de la Frontera, y Doña María Josefa Murta Martin, vecina de Sevilla, como cesionaria de D. Isidoro Guerrero de Ahumada Sanchez, solicitando que se declarara que los bienes de la precitada capellania les correspondian por ser de preferente derecho á la obtencion:

Resultando que despues de una larga paralización del pleito se declaró á petición fiscal decaídas de su derecho á Doña María del Rosario Pelaez Guerrero de Ahumada y demás opositoras, por no haber continuado en él, para lo cual fueron citadas y emplazadas por el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; con prevencion de que no compareciendo á continuar en el ejercicio del derecho que invocaron se les declararia rebeldes, les pararía el perjuicio á que hubiere lugar y se daría á los bienes la aplicacion correspondiente:

Considerando que caducado el derecho de las opositoras por decreto judicial á la obtencion de los bienes litigiosos en clase de libres, y que por el carácter de vacantes y sin dueño conocido corresponden al Estado, conforme á lo dispuesto y prevenido en la ley de 9 de Mayo de 1835 y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia declarar y declaraba como mostrencos de la pertenencia del Estado los bienes que constituyen la capellania colativa fundada en 18 de Enero de 1630 ante el Notario D. Francisco Jimenez de Medina por D. Rodrigo Jimenez Montiel, con los frutos y rentas producidos y debidos producir desde la última vacante y con todos sus derechos y acciones, sin hacer especial condenacion de costas.

Publiquese esta sentencia en el *Boletín oficial* y GACETA DE

MADRID mediante el oportuno testimonio, que se remitirá para dicho fin á quien corresponda por conducto del Ministerio fiscal; con prevencion de que si los interesados en combatir este fallo no lo efectúan en el término preciso de un mes, á contar desde el día de la insercion, se remitirá testimonio de él y de la fundacion al Sr. Delegado de Hacienda para la incautacion de los bienes por el Estado.

Así por esta sentencia lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Nicomedes Rodruéj.—José Salvago García de Soria.

Lo relacionado más extensamente consta y aparece de los indicados autos, y la sentencia inserta está conforme á la letra con su original que obra en ellos y quedan por ahora en la Escribanía de mi cargo, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y á los fines ó para el objeto que dicha sentencia expresa, extendiendo el presente testimonio y lo autorizo en la villa de Marchena á 16 de Setiembre de 1882.—José Salvago García de Soria. —P

#### MATARÓ.

D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia de Mataró y su partido.

Por el presente, y en méritos de la causa criminal que pende en este Juzgado sobre robo de billetes hipotecarios, dinero y efectos de la casa de D. Félix Casabella, situada en el pueblo de Premiá de Mar, se cita, llama y emplaza á Luis Bueló y Costa, de edad 30 años, piloto de Premiá, y á un tal Pablo, alias Moreno, cuyo apellido se ignora, que fué mozo del café denominado de la Habana, de Barcelona, para que dentro del término de 15 dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la captura de los expresados sujetos; y en caso de ser habidos, los hagan conducir á disposicion de este dicho Juzgado con las precauciones ordinarias.

Dado en Mataró á 18 de Octubre de 1882.—Leopoldo Mendez Bálgora.—Ante mí, Fernando Delmás, Escribano.

#### NOYA.

D. Alejandro Cadarso Rey, Juez municipal de este distrito, funcionando de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, y de conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre último, se llama á Vicente Tomé, de esta vecindad, que se halla ausente en ignorado paradero y procesado por consecuencia de causa sobre hurto de dinero á José Ortiz Ferreiro, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á fin de manifestar si opta en la sustanciacion de dicho procedimiento por la aplicacion de la Compilacion criminal ó por las disposiciones del nuevo Código.

Noya 16 de Octubre de 1882.—Alejandro Cadarso.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.

#### SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José Garcia Guerra, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Gutierrez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, situado en los altos de la casa Ayuntamiento, para una diligencia judicial en causa que contra el mismo sigo por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policia judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura del referido, al que pondrán detenido en esta cárcel á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 23 de Setiembre de 1882.—José Garcia Guerra.—El actuario.

#### TORTOSA.

D. Paulino Maldonado y Escobano, Abogado, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Certifico que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Felipe Tallada en representacion de Doña Raimunda Chambó, á fin de abrir el juicio de testamentaria de los finados sus padres D. Roman Chambó y Doña Josefa Lluch, en los que tambien están interesados sus hermanos Doña Magdalena, D. Carlos y D. Roman, por el Sr. Juez se ha dicado la siguiente

«Providencia.—Tortosa 10 Octubre de 1882.—Por presentada la anterior demanda de pobreza por el Procurador D. Felipe Tallada, á nombre y en representacion de Doña Raimunda Chambó, con el objeto de promover el juicio de testamentaria de los finados padres de la misma, en que están interesados sus hermanos, llamados Magdalena, Carlos y Roman, si bien éste no se sabe si existe, se conflare traslado á los mismos y al Promotor fiscal, en representacion de la Hacienda, de la expresada demanda de pobreza, emplazándoseles para que dentro del término de nueve dias comparezcan á contestarla, entregándoseles las correspondientes copias simples que se acompañan para cada uno de ellos, á cuyo efecto y para que tenga lugar, á la Doña Magdalena Chambó expídase exhorto con insercion de esta providencia al Sr. Juez deano de los de Zaragoza y otro al Juzgado de Cartagena para la de D. Carlos Chambó, y para la de D. Roman Chambó, de ignorado paradero, expídanse edictos con insercion de la correspondiente cédula, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en los estrados de este Juzgado.

Provisto por el Sr. D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de pri-

mera instancia de dicha ciudad, doy fé.—Cárlos de Aspe.—Ante mí, Licenciado Paulino Maldonado, Escribano.

E ignorándose el paradero del D. Roman Chambó y Lluch, y en virtud de lo mandado en la inserta providencia, se expide la presente cédula que se le hace saber por este edicto, y por la cual se le emplaza para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca en este Juzgado en méritos de los expresados autos, personándose en forma; con prevencion de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tortosa á 11 de Octubre de 1882.—V. B.—El Juez de primera instancia, Aspe.—Paulino Maldonado. —P

#### TRUJILLO.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más inmediatos de María Crespo Ramos, natural de Botán, provincia de la Coruña, de 83 años de edad, de estado soltera y mendiga, segun resulta de cédula personal que se la ha ocupado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á recoger los efectos ocupados tambien á la María Crespo, y manifiesten si quieren mostrarse parte en la causa que instruyo por hallazgo de su cadáver en la ermita de Santa Ana, á las afueras de esta poblacion.

Dado en Trujillo á 17 de Octubre de 1882.—José Donoso Coronado.—El actuario, Francisco Jimenez.

#### VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Leon y Garcia, hijo de Juan y de María, de 46 años de edad, natural de Antequera, Mayor que fué del correccional de San Agustin de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de 10 dias, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles Torres de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre complicidad de quebrantamiento de condena.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho D. Juan Leon y Garcia; y habido que sea, le conduzcan en calidad de preso á las Torres de Serranos de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Valencia á 3 de Octubre de 1882.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Joaquin Martin Martin, vecino que fué de esta capital, y habitante en la calle de Eateusa, núm. 2, encima del estanco; Narciso Merino, que tambien habitó en esta ciudad, calle del Hospital, número 21, y un tal Aguilar, sin que consten otros datos de filiacion ni señas de ninguno de los tres, por las que puedan ser identificados, y cuyo paradero se ignora, ni sea de presumir dónde se hallen, con objeto de que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado, ó en las cárceles de Serranos de esta capital, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre estafas, y á manifestar si optan porque continúe sustanciándose la misma con arreglo á las disposiciones de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal, ó por los del nuevo Código de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos tres individuos, trasladándolos, caso de ser habidos, á las nombradas cárceles, en las que queden en clase de presos y á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Valencia 15 de Octubre de 1882.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

#### VALENCIA.—SERRANOS.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra Francisco Alvarez, natural del pueblo de Almajeros el Grande, vecino de esta ciudad, de estatura baja, regordate de cuerpo, lleva dos muletas para poder andar, barba cerrada, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste chaqueta de algodón color ceniza, pantalón negro de paño, pañuelo á la cabeza y descalzo, sobre lesiones á María Josefa Monteagudo y Lopez, he acordado llamar por requisitoria á dicho procesado, cuyo segundo apellido se ignora, á fin de que dentro de nueve dias, que principiarán á contarse desde el en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance se sirvan proceder á la busca, captura y detencion en su caso de dicho procesado, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes en las cárceles de Serranos.

Dada en Valencia á 15 de Octubre de 1882.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli.

VIGO.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se llama á Rosa da Gracia Pereira y Mendez, hija de Simon y Maria Emilia, de 27 años de edad, casada, labradora, natural de Vilanova de Libreira, comarca de Valiaza (Portugal), vecina de Freigeiro, en este partido, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de gallinas á Doña Pelegrina Nogueira; pues de no hacerlo se la declarará rebelde.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta; y caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Vigo á 14 de Octubre de 1882.—Joaquin Astray Caneda.—De su orden, Francisco Perez Jimenez.

Señas de Rosa da Gracia.

Estatura regular, lo propio que boca y nariz, ojos castaños, pelo y cejas negros, y viste como las aldeanas del país.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulia Poves y Aciron, natural de Torrubia, partido de Molina, en la provincia de Guadalajara, hija de Antonio y Joaquina, de estado soltera, sirvienta, de 22 años de edad y vecina de esta ciudad, para que dentro del preciso término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárcelas nacionales y Escribania del que autoriza, objeto de notificarla la sentencia de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa contra la misma sobre hurto de efectos á D. Manuel Gomez Marinero; bajo apercibimiento de no comparecer se la declarará rebelde, parándola el efecto que haya lugar.

Propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reintentes de policia judicial en cuya jurisdiccion se encuentren á D. Manuel Gomez Marinero; bajo apercibimiento de no comparecer se la declarará rebelde, parándola el efecto que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 14 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—Por su mandado de S. S., Fernando Broquera.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto conocido con el nombre de Paci, dedicado en el año 1876 á la recluta de quintos para el Ejército de Ultramar, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribania del actuario, sito en la casa n.º 6º, calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que instruyo por falsificacion de documentos.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vista de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 1'31 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'35 á 1'41 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'29 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'22 á 1'28 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judias, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 220.—Carneros, 402.—Terneras, 33.—Ovejas, 77.—Total, 734.

Su peso en kilogramos..... 13.68'18.

De la parte remitido por la Administracion principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént., Puntos de recaudacion, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediecia, and a TOTAL row.

Madrid 27 de Octubre de 1882.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, San Sebastian, Santander y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 28 de Octubre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 27, DIA 28. Rows include Renta perpétua, Títulos provisionales de Deuda perpétua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Obligaciones generales por ferro-carriles, Deuda del personal, Títulos provisionales de Deuda amortizable, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual, Acciones del Banco de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Ferrol, Gerona, Gijon, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front., Leon, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Reus, Pontevedra, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, Deuda perp. al 4 por 100, Idem amort. al 3 por 100 ext., Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba, 3 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dias, 47'25 d. Paris, á 8 dias vista, fr., 4'91 1/2 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilacion barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Octubre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASADOS.

Día 27.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Valdesevilla, Coruña, Santiago, Cartagena.

Forma parte de este número el pliego 52 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

San Narciso, Obispo; Santa Eusebia, virgen, y San Cenobio, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 19 de abono.—Turno 2.º impar.—La Africana.
TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Funcion 12 de abono.—Turno 3.º par.—La misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La tempestad. A las ocho y media.—Funcion 30 de abono.—Turno par.—El relámpago.
TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El mejor Alcalde el Rey. A las ocho y media.—Funcion 16 de abono.—Turno 4.º.—El Alcalde de Zalamea.—La capa de Josef.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Muérete y verás.—Leon y Leona. A las ocho y media.—Funcion 30 de abono.—Turno 3.º.—Los vidrios rotos.—Los conocimientos.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y tres cuartos.—Boccaccio.
TEATRO DE VARIETADES.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—A sangre y fuego.—La sopa está en la mesa.—El guarda-ropa.—En quince minutos.
TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Robo en despojado.—Nicolás! A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Los carboneros.—El vestido azul.—La mamá política.
TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—La misma.
JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las tres y media.—Tercera ascension del intrépido Capitan Mayet.
GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

IMPRENTA NACIONAL.